



INSTITUTO DE LA
**PATRIA
GRANDE**
IES 9-026

**REGLAMENTO MARCO
INSTITUCIONAL DE LA
PRÁCTICA PROFESIONAL
DOCENTE 2026**



INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN N° 9-026 “DE LA PATRIA GRANDE”
REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DOCENTES SEGÚN
RES. 2791/2019 ACTA N° 015/CD/2025 _ 13 de mayo de 2025
RESOLUCIÓN N°011/CD/2025 _13 de mayo de 2025



ÍNDICE

ACTA DE DIRECTIVO	5
AUTORIDADES IES 9026	6
PROFESORES A CARGO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES	
DOCENTES PROFESORADO DE EDUCACIÓN INICIAL	7
A) FUNDAMENTACIÓN	8
B) ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y RESIDENCIA DOCENTE	10
C) DISPOSICIONES GENERALES	11
ENCUADRE NORMATIVO	11
D) CONVENIOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE	12
FINALIDADES FORMATIVAS	12
SOBRE LOS CONVENIOS DEL CPPRD	13
E) SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL SISTEMA FORMADOR DE LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL EN EL CPPRD	14
SON RESPONSABILIDADES DE LOS ISFD	14
AUTORIDADES DEL ISFD (Rectora, Regente, Jefatura de PPD)	14
JEFATURA DE LA PPD	15
COORDINADORES DE CARRERA	15
EQUIPO DE DOCENTES DE LA PPD	15
RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES	16
RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS Y DOCENTES COFORMADORES (Según Resoluc.1698/19 Pág 41-42)	17

RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES	
PRACTICANTES/RESIDENTES (reglamento, presentación, asistencia, desempeño, normas de convivencia)	18
F) ORGANIZACIÓN CURRICULAR	20
G) CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	23
H) RÉGIMEN ACADÉMICO Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS	
DOCENTES	25
I) EXCEPCIONALIDADES	29

ACTA DE DIRECTIVO

ACTA N° 015/CD/2025

En las instalaciones del IES 9-026 y siendo las 20:00 hs del día Martes trece de Mayo de Dos Mil Veinticinco, se reúne en Sesión Extraordinaria el Consejo Directivo de la Institución, en forma virtual presencial, con la asistencia de los siguientes miembros: Rectora Valeria Villafranca y Consejeros: Soledad García Martín, Sandra Donoso, Verónica Palmieri, Blanquer Valentina, Villanueva Fernando, Luna Yanina, Fernandez Alexs, Grupusso Mario y Rívarmar Daniela, como Secretario de Actas David Costanzo. Alcanzado el quórum necesario se da inicio a la sesión de acuerdo al Orden del Día: Tema Uno: El Honorable Consejo Académico eleva al Honorable Consejo Directivo Reglamento de la Práctica Profesional Docente, el Consejero Fernandez Alexs, mociona; Aprobar Reglamento de Práctica Profesional Docente y realizar elevó Ad Referendum de la Dirección de Educación Superior para su dictamen y pronta implementación en nuestra institución.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad. No habiendo más temas que tratar, siendo las 20:20 hs se cierra la sesión del día y firman al pie los presentes.



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO N° 9-026
'DE LA PATRIA GRANDE'

V. Villanueva

Dra. Lic. Valeria Villafranca
RECTORA
IES 9-026 "De la Patria Grande"
DNI 22.550.312

David Costanzo
Secretario Académico
IES 9-026 Instituto Patria Grande

Mario Grupusso

Fernandez

Verónica Palmieri

Sandra Donoso

Escaneado con CamScanner

AUTORIDADES IES 9-026

Rectora: Lic. Valeria Villafranca

Regente: Lic. Sergio Ink

Jefatura de Formación Inicial: Lic. Eliana Mateo

Jefatura de Formación Continua: Lic. Ana Laura Semenzato

Jefatura de Investigación: Dr. Ricardo Lovaglio

Coordinación de Educación Primaria: Mgter. Analía Giovaruscio

Coordinación de Educación Inicial: Lic. Judith Landa

Coordinación en Profesorado para Técnicos: Lic. Sergio Ink

Referente del Profesorado en Educación Especial: Lic. Valentina Blanquer

Referente del Profesorado de Educación Secundaria en Geografía: Vanina Semenzatto

Referentes de la Práctica Profesional Docente: Macarena Furlán, Lourdes González

**PROFESORES A CARGO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES
DOCENTES PROFESORADO DE EDUCACIÓN INICIAL**

PPDI: Macarena Furlán

PPD II: Verónica Andreceuti

PPD III: Valeria Villafranca, Lourdes González, Macarena Furlán, Gisela Ferrer

PPD IV: Verónica Andreceutti, Celeste Raiti

PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA

PPD I: Carla Andrea Grasso

PPD II: Lucas Aguilera

PPD III: Lucas Aguilera

PPD IV: Carolina Leyes, Graciela Quiroga, Carla Andrea Grasso, Verónica
Furnari

PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN GEOGRAFÍA

PPD III: Iris Noelia Maya

PPD IV: Marisol Moyano, Sergio Ink

PROFESORADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PPD I: Mayra Albornoz

PPD II: Fernanda Montoya

PROFESORADO SUPERIOR PARA TÉCNICOS

Sergio Ink

A) FUNDAMENTACIÓN

La Práctica Profesional y Residencia Docente constituye uno de los campos en la Formación Docente Inicial, orientado al desarrollo de las capacidades para la intervención pedagógica, en las instituciones asociadas y en las aulas, a través de la participación e incorporación progresiva de los estudiantes en distintos contextos y modalidades educativas.

El Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente (CPPRD) se concibe como el eje vertebrador y articulador dentro del currículum de la Formación Docente Inicial. Consecuentemente, las unidades curriculares del CPPRD son espacios interdisciplinarios en cuanto a los saberes y espacios integradores en cuanto a los aprendizajes de los estudiantes; desarrollando en los estudiantes de profesorado comprensiones interdisciplinarias, diversificando las propuestas de enseñanza, aprendizaje, evaluación y repensando los campos curriculares de la formación general y específica en articulación con la práctica docente; la formación en la práctica docente resignificar los saberes de los otros campos curriculares a través del análisis, la reflexión y la acción en la intervención docente contextualizada y situada.

Este reglamento tiene como objetivo central, proporcionar un marco de referencia que otorga unidad y coherencia a los diversos quehaceres que dentro del Espacio de la Práctica se llevan adelante en el instituto formador y en las instituciones educativas asociadas. Dado que la práctica docente se desenvuelve en escenarios complejos, cambiantes e inciertos, y que la producción de conocimiento sobre la propia práctica es un proceso sometido a un devenir constante, se sugiere que, el presente reglamento sea examinado para sus ajustes y la consecuente mejora permanente.

En concordancia con el marco referencial de capacidades profesionales, Resolución 337/2018 en cuanto al perfil profesional docente del Estudiante-Egresado, se hace necesario que las docentes en formación desarrollen las siguientes capacidades:

- Dominar los saberes a enseñar:

Está centrada en las acciones orientadas a apropiarse de los conocimientos académicos para transformarlos en contenidos escolares. Incluye la apropiación de los conocimientos que se deben enseñar –en general, incluidos en el Campo de la Formación Específica– y los que son necesarios para enseñar, en tanto permiten problematizar e interpretar las situaciones educativas –incluidos en los Campos de la Formación General y Específica–. Apropiarse de los conocimientos a enseñar –definidos en el Diseño Curricular– implica alcanzar un nivel de profundidad sobre estos conocimientos y sus bases epistemológicas que exceda al propio de su enseñanza.

- Actuar de acuerdo con las características y diversos modos de aprender de los estudiantes:

Está centrada en las acciones dirigidas a identificar las características y modos de aprender de los sujetos de la educación, en función de diversos criterios: sus procesos evolutivos, las posibilidades que definen algunos tipos de discapacidad, las particularidades socioculturales de las comunidades a las que pertenecen, la especificidad de los niveles y modalidades del sistema educativo que los incluyen, su inmersión en la cultura digital y sus vínculos con los medios y tecnologías digitales, entre otros. También esta capacidad se centra en las acciones necesarias para que los estudiantes avancen en el aprendizaje y los factores que lo facilitan y lo obstaculizan.

- Dirigir la enseñanza y gestionar la clase:

Corresponde a las acciones dirigidas a conducir las tareas de aprendizaje en los escenarios específicos –aulas, gimnasios, talleres, laboratorios, etc.– tomando decisiones sobre objetivos de trabajo, estrategias, recursos y tecnologías, tiempos, espacios y agrupamientos de los estudiantes. Cabe aclarar que dichas decisiones implican una selección y priorización de los contenidos procedentes de distintas áreas o disciplinas, así como su integración a través de enfoques globalizadores (multidisciplinares, interdisciplinares, por problemas, etc.). Incluye también su preparación y evaluación –las instancias de planificación, gestión de las clases y evaluación de las propuestas de enseñanza y de los logros de los estudiantes–.

- Intervenir en la dinámica grupal y organizar el trabajo escolar: Está centrada en las acciones orientadas a facilitar el funcionamiento del grupo escolar y la integración de los alumnos; y a establecer normas de convivencia para generar y sostener climas de respeto y contención a quienes aprenden y enseñan, resolver conflictos y organizar el trabajo escolar. Esto se ve favorecido, entre otras cuestiones, por docentes capaces de desarrollar actitudes de escucha activa, respeto, empatía y responsabilidad.

- Intervenir en el escenario institucional y comunitario:

Está centrada en las acciones orientadas a trabajar con otros, en el Instituto, las escuelas asociadas y el contexto comunitario en el cual están insertas dichas instituciones. Promoviendo el desarrollo de capacidades para intervenir como docentes en escenarios que exceden el ámbito del aula. Asimismo, es necesario propiciar espacios de encuentro y colaboración entre los estudiantes, los docentes, la escuela y la comunidad mediados por prácticas emergentes de comunicación y cultura.

- Comprometerse con el propio proceso formativo:

Está centrada en las acciones dirigidas a que los estudiantes participen sistemáticamente en procesos de evaluación de las experiencias formativas, en el Instituto y en las escuelas asociadas; así como en procesos de autoevaluación de su propio desempeño. Incluye la apropiación de contenidos, espacios y dispositivos digitales como recursos para favorecer el aprendizaje autónomo y continuo.

B) ÁMBITO Y AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y RESIDENCIA DOCENTE

El ámbito de aplicación del presente reglamento es el IES n°9-026 “De la Patria Grande”, escuelas, supervisiones e instituciones asociadas del contexto inmediato. La Dirección de Educación Superior es quien constituye la autoridad de aplicación.

Este reglamento, ha sido elaborado con el equipo de profesores de la Práctica Profesional Docente de todas las carreras y todos sus años, y ha sido puesto a consideración del Consejo Académico de la Institución y elevado a Consejo

Directivo para que emita la correspondiente resolución ad-referéndum de la Dirección de Educación Superior.

C) DISPOSICIONES GENERALES

ENCUADRE NORMATIVO

El presente reglamento se enmarca en la construcción de las políticas federales de formación docente en el ámbito Nacional del Ministerio de Educación, del Consejo Federal de Educación, del Instituto Nacional de Formación Docente, en el ámbito jurisdiccional de la Coordinación General de Educación Superior y en el ámbito institucional de los Institutos de gestión estatal y privada, dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza.

Teniendo en cuenta las siguientes normativas:

- Ley de Educación Nacional 26.206
- Res.30-CFE-07
- Res.24-CFE-07
- Res.72-CFE-08
- Res.83-CFE-09
- Res.140-CFE-12
- Res.188-CFE-12
- Ley Provincial de Educación n°6970
- Res N°.258-DGE-12
- Decreto 530-DGE-18
- Res,N°.337/CFE/18
- Res.N°2791/19
- Res.1286/24 RAM
- Res. 438/24 RAI

El Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente constituye un dispositivo normativo orientado a:

a. Regular el CPPRD de los profesorados en los ISFD y en las instituciones asociadas. b. Fortalecer las acciones formativas con las instituciones asociadas para el desarrollo de prácticas, producciones, intervenciones y experiencias pedagógicas de la formación inicial docente, en los diversos contextos y modalidades educativas.

En sintonía con la política educativa provincial, son antecedentes de esta normativa el RAM, las Actas acuerdo con las Direcciones de línea, los reglamentos institucionales de práctica y residencia preexistentes, el relevamiento de experiencias formativas de los ISFD, convenios y acuerdos entre los ISFD y las instituciones y organizaciones asociadas, resultados de los dispositivos de evaluación del desarrollo curricular, entre otros.

D) CONVENIOS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

FINALIDADES FORMATIVAS

El Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente se organiza entorno a las siguientes finalidades formativas:

a. Posibilitar el desarrollo de las capacidades generales y específicas que definen el perfil del egresado de la formación docente inicial según lo que establece la Res. 337-CFE-18. b. Contribuir a la mejora de la formación docente para los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

c. Posibilitar que los estudiantes de los ISFD puedan realizar sus prácticas formativas en instituciones dependientes de la DGE u organismos equivalentes en las modalidades formales y no formales de la educación de gestión estatal y privada.

d. Diseñar experiencias de prácticas de la enseñanza que resulten significativas y permitan el desarrollo y el fortalecimiento de la identidad profesional como docente. e. Propiciar la intervención pedagógica graduada de los estudiantes en formación, por medio de situaciones en las que prime el acompañamiento y la orientación por parte de los docentes responsables del Trayecto como de los docentes coformadores. f. Posibilitar la sistematización y el análisis de los

aprendizajes logrados en las distintas experiencias de enseñanza por medio de la producción de diversos discursos académicos g. Promover el fortalecimiento de la función formativa inicial y continua que tienen los ISFD en relación con los niveles y modalidades del sistema educativo provincial. h. Impulsar acciones de investigación educativa tendientes a generar conocimientos vinculados con el ejercicio de la profesión.

SOBRE LOS CONVENIOS DEL CPPRD

El ámbito de gestión política del RMPPRD lo constituye la Dirección General de Escuelas a través de la Dirección de Educación Superior, la Dirección de Educación Privada y las Direcciones de los Niveles y Modalidades del sistema u organismos equivalentes, mediante la firma de Actas Acuerdos que explicitan los propósitos de gestiones conjuntas y establecen compromisos de acción.

El Convenio Interinstitucional de la Práctica Profesional Docente se materializa en un proyecto de vinculación coformativo durante el proceso de formación docente inicial. El mismo está compuesto por acuerdos explícitos entre partes que especifican intenciones, responsabilidades, y acciones concretas de articulación, cooperación y acciones formativas en el marco de la práctica profesional.

Los convenios comprenden el Acta de Acuerdo Jurisdiccional (AAJ), donde se establecen los propósitos de las acciones conjuntas y de compromiso de colaboración entre la Dirección de Educación Superior, las Direcciones de Línea de la DGE, Dirección de Educación Privada, Organismos Públicos de Gestión Estatal y Privada, y Organizaciones Sociales. El mismo tendrá una duración de 4 años con posibilidad de reajustes.

El Convenio Interinstitucional (CI) contiene los acuerdos de trabajo cooperativo entre las autoridades y equipos docentes de la PPRD del IES N°9-026, supervisores y directores de las instituciones asociadas. En este convenio se definirán los criterios de selección de las escuelas e instituciones asociadas que asumirán la tarea de coformación, las intencionalidades formativas de la PPRD, las responsabilidades y tareas que le competen a cada institución y las acciones de formación situada que beneficiarán a las escuelas asociadas.

El CI contendrá un Anexo que se generará con la puesta en marcha del convenio y se elaborará, revisará, ajustará y redefinirá al inicio de cada ciclo lectivo con todos los profesores que integran el equipo de PPD de todos los años y carreras. El mismo deberá contener los siguientes elementos: cronograma, listado de alumnos/as y actividades que desarrollarán de acuerdo con la Práctica que estén cursando, y docentes responsables. Su revisión y reformulación será anual.

E) SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES DEL SISTEMA FORMADOR DE LA FORMACIÓN DOCENTE INICIAL EN EL CPPRD

SON RESPONSABILIDADES DE LOS ISFD

- Fortalecer la formación inicial de los estudiantes para el desarrollo de las capacidades generales y específicas del docente profesional,
- Generar las condiciones para que se realicen los CI de PPRD con las instituciones asociadas, especificando las áreas de interés mutuo, en particular aquellas relativas al CPPRD.
- Programar una agenda pedagógica institucional de encuentros con los directivos y docentes conformadores de escuelas asociadas para construir colaborativamente el Plan Anual de PPRD
- Diseñar, implementar, evaluar y certificar dispositivos de formación continua y situada y que respondan a las necesidades formativas, ya sea en lo disciplinar o pedagógico, de los docentes de las escuelas asociadas
- Validar la actuación pedagógica de los docentes coformadores y certificar el proceso de formación, orientación y enseñanza que llevaron a cabo con los estudiantes de las PPRD, emitiendo la documentación administrativa que otorga el puntaje correspondiente, según se establece en la Resolución 2126 - DGE - 19.

AUTORIDADES DEL ISFD (Rectora, Regente, Jefatura de PPD)

- Firmar y hacer cumplir el CI de PPRD
- Garantizar las condiciones institucionales de recursos pedagógicos y flexibilidad de tiempos y espacios necesarios para el desarrollo efectivo de la

formación en la PPRD • Contribuir al fortalecimiento de la vinculación del ISFD con el contexto regional y las instituciones asociadas.

JEFATURA DE LA PPD

- Coordinar, organizar, acompañar y establecer los escenarios adecuados para el desarrollo del Campo de la Formación en la PPRD de cada profesorado. • Organizar y planificar las actividades relacionadas con el CPPRD. • Integrar y acompañar al equipo docente a cargo de las PPRD.

- Coordinar las actividades del CPPRD dentro del instituto formador y con las instituciones asociadas.

COORDINADORES DE CARRERA

- Reunir información sobre los aspectos de la PPD: cronograma de actividades, ubicación de las alumnas practicantes y residentes, y cualquier otra información relativa al espacio curricular.

- Asignar a otros docentes con horas contra-cuatrimestre y a quienes opten a dedicar horas a Proyectos en acompañamiento a la Práctica Profesional Docente para poder percibir el Incentivo Dedicación Docente Decreto 328 DGE Establecido en la Ley 9598/25

EQUIPO DE DOCENTES DE LA PPD

- Articular la propuesta formativa de la unidad curricular del CPPRD con las demás unidades curriculares del Campo de la Formación General y del Campo de la Formación Específica que se desarrollan en forma simultánea y a lo largo del año de cursado. • Acordar lineamientos para la organización y planificación de las instancias de práctica y residencia en el marco de los PP de PPRD

- Garantizar el desarrollo de talleres, ateneos, foros y otras instancias formativas, propuestas para el CPPRD en cada diseño curricular, indistintamente en el instituto formador o en la institución asociada

- Desarrollar las temáticas vinculadas con la gestión curricular de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los niveles para el que se forma

- Orientar, supervisar y evaluar el proceso formativo y el desempeño de los estudiantes en las prácticas docentes, en forma conjunta con los docentes de las instituciones asociadas
- Establecer criterios de evaluación y acreditación del CPPRD
- Asistir a las diferentes reuniones del CPPRD ya sea que estén convocadas por el Coordinación de PPRD, por las instituciones asociadas o por los equipos de supervisores de las escuelas
- Participar de la revisión de la evaluación de la PPRD y de otros documentos relacionados cuando se le solicite
- Brindar la orientación necesaria a los estudiantes en las distintas actividades programadas en el CPPRD.
- Brindar las orientaciones necesarias para que el docente coformador asuma plenamente las tareas de formación, orientación y evaluación del desempeño del estudiante en las distintas situaciones de prácticas de la enseñanza.
- Informar a los coformadores de las/los estudiantes de la Práctica Profesional Docente III Y IV Residencia de la Resolución 4516/24 GDEMZA-DGE norma jurisdiccional.
- Cumplir con los pasos administrativos relacionados con el control de tareas que realiza el docente conformador para asegurar la certificación de la tarea desarrollada.
- Informar a la Coordinación del CPPRD sobre la trayectoria de los estudiantes
- Cumplimentar los requisitos y procedimientos administrativos que den cuenta de las acreditaciones de los estudiantes en el Campo de la PPRD.

RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES

- Comunicar a las escuelas de su ámbito de influencia la condición de coformadoras en las instancias de PPRD y los alcances de esta.
- Asegurar la fluidez del intercambio entre los ISFD y las escuelas asociadas para facilitar el ingreso y permanencia formativa de los residentes y practicantes en las escuelas asociadas.

- Avalar y promover el intercambio formativo entre los diversos actores involucrados en las prácticas y residencias, instalando un espacio de análisis e información en el marco de las jornadas institucionales de todos los niveles.

RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS Y DOCENTES COFORMADORES (Según Resoluc.1698/19 Pág 41-42)

- Brindar al estudiante residente la información y herramientas necesarias para su desempeño dentro del contexto áulico e institucional.
- Definir y comunicar los contenidos para la planificación y desarrollo de las instancias de práctica y residencia de los estudiantes, en el marco del Plan Interinstitucional de Acción, respetando los tiempos acordados con los profesores del campo de la práctica del instituto formador.
- Orientar y evaluar al estudiante residente con relación a la documentación pedagógica, bibliografía, recursos y materiales didácticos.
- Acompañar, supervisar y evaluar el proceso formativo y el desempeño de los estudiantes en las prácticas docentes durante su etapa en la institución asociada que incluye, utilizando los instrumentos facilitados por los docentes de residencia del instituto formador para esta tarea, describiendo en los mismos, el desempeño del estudiante y realizando una retroalimentación o devolución al estudiante, sobre el nivel de desempeño de la práctica de enseñanza desarrollada, incluyendo aspectos a mejorar. A los efectos de dar cumplimiento a este punto el docente coformador deberá estar presente en el aula mientras dure el desarrollo de las intervenciones pedagógicas por parte del estudiante.
- Mantener una comunicación permanente y fluida con el profesor de residencia y notificar con 48 horas mínimo de anticipación los días y horarios destinados a que los estudiantes realicen sus intervenciones pedagógicas.
- Participar en las diferentes reuniones convocadas por la Coordinación del Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente del Instituto Formador, las cuales serán debidamente notificadas con antelación.
- Realizar el acompañamiento necesario al desempeño de los estudiantes en las distintas actividades en la institución asociada programadas en el PIA, como por ejemplo proyectos institucionales y/o áulicos.

- Cumplimentar los requisitos y procedimientos administrativos que den cuenta de las acreditaciones de los estudiantes en el Campo de la Práctica Profesional y Residencia Docente.
- Realizar un informe al finalizar la etapa de coformación del estudiante residente remitido a la Coordinación de Práctica del Instituto Formador para analizar aspectos relacionados con la Práctica Profesional y Residencia Docente considerando los avances logrados por el estudiante.

RESPONSABILIDADES DE ESTUDIANTES PRACTICANTES/RESIDENTES (reglamento, presentación, asistencia, desempeño, normas de convivencia)

- Conocer y respetar el presente reglamento. Deberán firmar su conformidad con el mismo para poder comenzar sus prácticas en territorio.
- Considerar que su presentación se adecue a las pautas de las instituciones asociadas al solo efecto de promover la buena convivencia, teniendo en cuenta que está representando al Instituto en su carácter de estudiante.
- Los/as estudiantes asistirán con el uniforme adecuado, PEI, PEP y PEE con guardapolvo, PG, PST, camisa blanca y pantalón negro. Deberán presentarse en condiciones de higiene y presencia adecuada al rol docente, siendo requisito para la permanencia en la Institución y/o en la sala.
- Atender a las pautas de asistencia y puntualidad que se detallan a continuación:

I. Los/as estudiantes deberán cumplir con la totalidad de las actividades previstas para la experiencia correspondiente, según el cronograma pautado al inicio de la cursada, presentándose por lo menos diez minutos antes del comienzo de la clase y no podrán retirarse antes de la finalización de la jornada.

II. La asistencia del estudiante será registrada con firma de autoridad competente (Directivo, docente de práctica, docente coformador, etc.) a efectos de certificar cumplimiento de observaciones, prácticas o residencia, dado que dicha asistencia es uno de los requisitos para la aprobación del espacio. La asistencia deberá alcanzar el 100%. De no cumplir con el presente requisito deberá recursar el espacio en el próximo ciclo lectivo.

III. Las inasistencias sólo serán justificadas con constancias debidamente certificadas. En caso de inasistencia, es obligación del estudiante informar con debida anticipación: A la escuela asociada, para conocimiento de los directivos y docente y al profesor de la práctica.

IV. Previo acuerdo con los profesores, podrán compensarse las inasistencias, según los cronogramas de observaciones e intervención. En caso de embarazo, la alumna deberá informar al profesor/a a cargo, y se procederá según la normativa que contempla el régimen especial para embarazadas.

- Los/as estudiantes practicantes no son responsables civilmente sobre los alumnos, por lo tanto, deberán estar siempre acompañadas durante las actividades de observación y prácticas por el docente tutor y en caso de ausencia del mismo, por personal directivo de la institución u otro docente.

- Toda situación que los/as estudiantes practicante/residente considere anómala, deberá ser informada de inmediato a su profesor de práctica. Este será quien determine las intervenciones pertinentes, evitando juicios o comentarios no correspondientes en otros espacios o en la institución, que pongan en riesgo la confidencialidad de la información circulante, la cual debe ser cuidada y no difundida.

- De acuerdo con la normativa vigente está prohibido el uso de teléfonos celulares en el ámbito escolar, por lo que los/as practicantes/ residentes no podrán hacer uso de estos durante la jornada escolar.

- Los/as estudiantes practicante/residente deberán atender al trato cuidadoso y respetuoso de sus ocasionales alumnos y mantener corrección en los modos de hablar y de relacionarse con los/as estudiantes a su cargo.

- De acuerdo con la normativa de protección a los niños, niñas y adolescentes, queda terminantemente prohibida la publicación de imágenes en Internet u otros medios, sin la expresa autorización de sus adultos responsables, en cuyo caso deberá constar en forma escrita y ser archivada.

El incumplimiento de dichas responsabilidades implica la baja de la instancia de la práctica profesional docente.

F) ORGANIZACIÓN CURRICULAR

Se entiende por Práctica y Residencia Docente el periodo de tiempo que implique una inmersión en las instituciones asociadas y comprenderá las siguientes instancias formativas:

- I. Intervenciones y clases ante grupos de alumnos, observaciones de clase, observaciones entre pares, participación en actividades institucionales, microexperiencias de enseñanza interdisciplinarias, salidas y viajes de estudio, acciones de enseñanza a distancia, tutoría y acompañamiento a alumnos en aulas virtuales de diferentes entornos y plataformas.
- II. La carga horaria no podrá ser menor al 70% del total de las horas determinadas para el CPPRD en los diseños curriculares, pudiendo distribuirse de 1° a 4° considerando que la residencia no podrá ser menor al 70% de la carga horaria prevista.
- III. Carga horaria entre el 40% y 50% sobre el total de las horas de Práctica Profesional I, carga horaria entre un 50% y un 60% sobre el total de horas de Práctica Profesional II y III en instituciones asociadas y carga horaria entre 60% y 70% sobre el total de las horas de Práctica Profesional IV en instituciones asociadas.
- IV. Los estudiantes podrán iniciar el cursado de las prácticas profesionales en los meses de marzo o agosto del mismo ciclo lectivo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos institucionalmente y hayan acreditado la totalidad de las unidades curriculares. En todos los casos, el espacio es de cursado anual, por lo que los estudiantes que comienzan en el mes de agosto finalizarán el periodo de prácticas en julio del año siguiente.
- V. Para los alumnos de PPD III y IV quienes deseen acceder al cursado en el mes de agosto tendrán que elevar una nota al Consejo Académico especificando su condición para requerir la excepcionalidad, las cuales podrían ser: enfermedad, embarazo, cursando una carrera en cierre o actualización/cambio del plan de estudio o por algún espacio curricular pendiente de aprobación.

- VI. Hoja de ruta: tendrá que estar firmada por la autoridad de la escuela asociada en la que se realizaron las prácticas, el profesor a cargo de la PPD y el coordinador de prácticas, y quedará archivada en el legajo de cada estudiante. La hoja de ruta de la PPD III y IV tendrá que ser presentada para la tramitación del título. La misma deberá contener las firmas de las autoridades de la escuela asociada, profesor de la PPD y coordinador de prácticas.
- VII. Se considerarán experiencias de aprendizaje todas aquellas actividades que permitan a los estudiantes desarrollar capacidades vinculadas con la planificación, gestión y evaluación de los aprendizajes: prácticas con el grupo de clase completo, con grupos reducidos o con los estudiantes en forma personalizada.
- VIII. Motivar espacios de reflexión, el intercambio de experiencias educativas, la construcción colaborativa de propuestas de enseñanza y el análisis de las experiencias observadas en las escuelas asociadas son entre otros, ateneos, conversatorios, seminarios, microexperiencias, foros, coloquios.

CARGAS HORARIAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DOCENTES

PROFESORADO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Res. 2023-6866					
AÑO	Total horas		Porcentaje	Ej. horas en IA	
	Horas cátedras	Horas reloj		Horas cátedras	Horas reloj
PPDI	161hs	107hs	40%	64hs	43hs
PPDII	192hs	128hs	50%	96hs	64hs
PPDIII	257hs	171hs	60%	154hs	102hs
PPD IV Residencia	384hs	256hs	70%	269hs	178hs

PROFESORADO DE GEOGRAFÍA Res. 0282-DGE-12 (en cierre)					
AÑO	Total horas		Porcentaje	Ej. horas en IA	
	Horas cátedras	Horas reloj		Horas cátedras	Horas reloj
PPDI	128hs	85hs	40%	51hs	34hs
PPDII	128hs	85hs	50%	64hs	43hs
PPDIII	128hs	85hs	60%	77hs	51hs
PPD IV Residencia	384hs	256hs	70%	269hs	178hs

PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESOL-2023-7665-GDEMZA-DGE					
AÑO	Total horas		Porcentaje	Ej. horas en IA	
	Horas cátedras	Horas reloj		Horas cátedras	Horas reloj
PPDI	161hs	107hs	40%	64hs	43hs
PPDII	192hs	128hs	50%	96hs	64hs
PPDIII	257hs	171hs	60%	154hs	102hs
PPD IV Residencia	384hs	256hs	70%	269hs	178hs
PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESOL-1191-DGE14 (plan en cierre)					
PPD IV Residencia	384hs	256hs	70%	269hs	178hs

PROFESORADO DE EDUCACIÓN INICIAL RESOL-2023-6867-GDEMZA-DGE					
AÑO	Total horas		Porcentaje	Ej. horas en IA	
	Horas cátedras	Horas reloj		Horas cátedras	Horas reloj
PPDI	192hs	128hs	40%	77hs	51hs
PPDII	192hs	128hs	50%	96hs	64hs
PPDIII	257hs	171hs	60%	154hs	102hs
PPD IV Residencia	384hs	256hs	70%	269hs	178hs
PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA RESOL-1191-DGE14 (plan en cierre)					
PPD IV Residencia	384hs	256hs	70%	269hs	178hs

En virtud de una decisión institucional fundada en principios pedagógicos que acompañan las trayectorias formativas de las y los estudiantes, y considerando la organización del acompañamiento académico que realiza el equipo de Prácticas Profesionales Docentes, se establece que los años siguientes de los profesorado de Educación Especial, Educación Inicial y Educación Primaria desarrollarán sus prácticas organizadas en semanas, de manera independiente de la carga horaria previamente mencionada.

La organización semanal es la siguiente:

- **PPDIII**: entre 12 y 14 semanas
- **PPD IV**: entre 14 y 16 semanas

TALLERES PROPUESTOS EN EL I.F.D IES 9026

Se brindarán talleres de temáticas diversas inherentes a la Formación Profesional Docente a modo de ejemplo: Legislación docente, Protocolos sobre

las Resoluciones N° 1187 y N° 9054, Educación Sexual Integral, Inclusión Educativa, Discapacidad, Diseño Universal de Aprendizaje DUA entre otras, con la finalidad de complementariedad de la Práctica llevada a cabo en las Instituciones educativas. Se llevarán a cabo tanto en períodos de no intervención en Instituciones Educativas, como en las instancias para realizar el cambio de Residentes de institución Asociada a otro ciclo: por ejemplo, cambio de ciclo Jardín Maternal e Infantes, primer a segundo ciclo de escuela primaria y en períodos de Turnos de Mesas de Exámenes de estudiantes de Julio- Agosto - Febrero - Marzo. Las propuestas serán por Profesorado con un máximo de 5 al año y las estudiantes deberán asistir a por lo menos tres de los mismos es decir con un 60% de asistencia y participación. Serán considerados por el equipo Profesional Docente en carácter de ponderación en la calificación en el coloquio final de Residencia de cuarto año.

G) CRITERIOS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

● **De estudiantes de PPD III y Residentes de PPD IV que ejercen la docencia (en el mismo nivel educativo que se están formando).**

Se definen los siguientes criterios a tener en cuenta para para el reconocimiento de créditos para estudiantes que estén ejerciendo la profesión al momento de dar inicio, durante y hasta la culminación de la Práctica Profesional Docente III y Residencia Profesional Docente

El estudiante podrá solicitar el reconocimiento hasta el 60% de la carga horaria total a cumplir en territorio de las instituciones asociadas, en la primera etapa de la PPD III y de Residencia Profesional Docente de cuarto año, solo en un ciclo a determinar del nivel para el que se está formando y aspira su título a saber: Profesorado de Educación Inicial, Profesorado de Educación Primaria, Profesorado de Educación Especial en Discapacidad intelectual, Profesorado de Educación Secundaria en Geografía; siempre y cuando se encuentre ejerciendo los últimos nueve meses inmediatos anteriores y continuos al inicio de ciclo lectivo vigente del que se solicita el reconocimiento de antigüedad y frente a grupo de estudiantes a cargo.

- **Excepcionalidad: Carreras de Profesorados en cierre.**

En el caso de las y los estudiantes de carreras en cierre el reconocimiento de quien cumpla las condiciones descritas se ampliará al 40% de la carga horaria de su Práctica en Instituciones asociadas. Se hace extensivo a estudiantes de tercer año de la carrera.

Ampliación de derecho: el o la estudiante de Profesorados de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria en Geografía que trabaje con grupos a cargo en el nivel educativo obligatorio, cumpliendo los requisitos con antigüedad igual o mayor a nueve meses consecutivos anteriores al inicio del ciclo lectivo vigente y aspire a realizar una primer etapa en la institución que se encuentra trabajando tendrá la posibilidad de hacerlo siempre y cuando presente al Consejo Académico. Cabe aclarar que la segunda etapa de Práctica deberá llevarse a cabo en la escuela asociada asignada por el Equipo Docente de Práctica Profesional de la Carrera.

- **Documentación respaldatoria a presentar.**

A efectos de ambas situaciones antes descritas, el/la estudiante deberá solicitar explícitamente, mediante nota al Consejo Académico (academico.ies9026@gmail.com), que su trabajo docente sea considerado parte y en qué porcentaje, o que en su defecto se autorice a realizar la Residencia Docente en la institución educativa en la que se desempeña, adjuntando certificación de servicios y un informe de desempeño pedagógico elaborado por las Autoridades de la institución en la que se desempeña laboralmente.

Si el pedido formal es aprobado por el Consejo Académico, la coordinación general de CPPRD deberá elaborar, en forma conjunta con las autoridades de la institución en la que el estudiante se desempeña laboralmente, un plan de acompañamiento y evaluación conjunta asumiendo el/la estudiante el compromiso de cumplimentar con todos los requisitos pedagógicos didácticos que la Profesora de PPD del IES requiera. La institución educativa, por la situación descrita, será reconocida como institución asociada, por lo que deberá ser incluida en el convenio institucional de PPRD pasando a ser beneficiaria de las acciones de extensión y formación continua que brindará el IFD.

- **Créditos acorde a propuestas de Proyectos Institucionales.**

Se hará reconocimiento de créditos en la PPD a los/las estudiantes de los cuatro años del Profesorado que decidan participar en Proyectos Institucionales de intervención en apertura a la comunidad. De acciones socio-comunitarias, y otros proyectos que requieran acciones en comunidades educativas y con estudiantes niños, niñas o adolescentes según el nivel en el que se están formando para obtener titulación. Los créditos para otorgar serán de correspondencia uno a uno de días de asistencia y participación en el Taller de la Práctica con un máximo de 40 horas o el equivalente a diez (10) días de intervención. Serán considerados en su equivalencia para acreditar solamente días de asistencia a las clases del Taller anual de PPD en el IFD. Podrán pedir la solicitud de acreditación estudiantes de los cuatro años de la PPD: PPD I, PPD II, PPD III, PPD IV.

Deberán presentar certificado de participación efectiva en los proyectos elaborados por los profesores que tienen a cargo el mismo y una narrativa pedagógica no menor a dos carillas en la que describa la experiencia vivenciada.

- **Créditos acorde a propuestas de Proyectos y Propuestas Jurisdiccionales.** Se otorgarán créditos a los/las estudiantes que se inscriban y participen en Proyectos y propuestas jurisdiccionales de DGE-DES y los porcentajes de estos a otorgar, serán respetando lo que indican las resoluciones al respecto. Los créditos que se otorguen serán aplicados con liberación a los de clases y participación de las horas de talleres en el IFD- IES anual.

H) RÉGIMEN ACADÉMICO Y ACREDITACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DOCENTES

La evaluación procesual y de acreditación de estas no se realizará a través de instancias finales, sino que deberán realizarse durante el cursado de forma progresiva, continua. En todos los casos los alumnos/as para acreditar deberán cumplir con los requisitos de asistencia y de aprobación de las distintas actividades (participación de clases, análisis y discusión de casos, exposiciones orales, microclases, participación en plataforma virtual, intervenciones en territorio, coloquio integrador etc.).

Los requisitos y condiciones para que los estudiantes puedan acceder, cursar y acreditar en el CPPRD son:

I. Las unidades curriculares podrán organizarse en dos instancias: taller por cursar en el ISFD y el trabajo en el territorio, de ejercicio intensivo y sostenido de la práctica de la enseñanza predominante cualitativa.

El/la estudiantes podrá asistir al territorio para realizar sus prácticas profesionales y residencias, siempre y cuando haya presentado la documentación solicitada por su profesor/a y cumpla con los requisitos de cursado (asistencia y trabajos en el instituto formador).

II. El/la estudiante alcanzará la acreditación de cada unidad curricular del CPPRD con la aprobación de al menos el 80% de las actividades y producciones que componen el recorrido formativo y el cumplimiento de la carga horaria correspondiente. Esto estará explícitamente consignado en el programa de cada cátedra.

III. La acreditación depende de las intencionalidades determinadas para cada año y carrera en cada caso. Es importante completar la evaluación en el ámbito de la escuela con la producción reflexiva de un informe o portafolio que sistematice las experiencias realizadas. Si corresponde, se puede incorporar, en esta instancia, la elaboración y defensa de un proyecto para la formación y la inclusión. En el coloquio final, deben estar presentes docentes de otros campos de formación y/ o docentes de las escuelas asociadas.

Se observará específicamente en el estudiante practicante/residente:

- Si posee y utiliza conocimientos disciplinares y didácticos actualizados para fundamentar sus intervenciones.
- Se emplea el Diseño Curricular Provincial del nivel para el cual se está formando como herramienta y marco prescriptivo-orientador de las prácticas de enseñanza contextualizando a los espacios y sujetos en los que interviene.
- Si reconoce y atiende las diferencias individuales de los alumnos/as garantizando la educación como un derecho de todos y como factor de inclusión social.

- Si muestra creatividad, flexibilidad e iniciativa en su práctica intentando mejorarla.
- Si responde a diversas problemáticas educativas y de enseñanza con flexibilidad intentando elaborar conceptualizaciones y generando posibles alternativas de intervención desde las dimensiones técnicas, éticas y políticas propias de la profesión.
- Si diseña, gestiona y evalúa situaciones de enseñanza desde el paradigma educativo crítico y el enfoque constructivista del aprendizaje.
- Si demuestra autonomía en la toma de decisiones didácticas.
- Si organiza las tareas en forma óptima evidenciando capacidades para la conducción de grupos.
- Si tiene perfecta asistencia y puntualidad o excede horarios establecidos cuando las circunstancias lo exigen.
- Si muestra condiciones para integrarse en grupos actuando de forma colaborativa.
- Si promueve el avance en los procesos de aprendizaje escolar atendiendo las diferencias.
- Si demuestra el uso de recursos y estrategias constructivas, a través del uso de las nuevas tecnologías digitales.
- Si promueve y genera climas de convivencia escolar basados en la participación, respeto mutuo y solidaridad.
- Si se expresa con claridad, fluidez y precisión y demuestra un uso correcto del lenguaje escrito, coloquial y técnico.
- Si reflexiona críticamente sobre sus prácticas, sistematizando conocimientos para la acción y la mejora.
- Si actúa con óptima responsabilidad, compromiso y respeto para con las instituciones escolares y el alumnado y sus derechos.

- Si su actitud es favorable respecto de la evaluación: participación y aceptación del punto de vista de sus pares, del docente coformador y de los profesores del ISFD.

Serán motivos de prolongación de la Práctica:

- Inasistencias por razones de salud, certificadas por autoridad competente (causas extremas).
- Necesidad de mayor tiempo junto al grupo de alumnos para cumplir con las expectativas propuestas.
- Cumplimentar específicamente actividades de seguimiento y/o acompañamiento.

Son motivos de la suspensión de la Práctica:

- Demostrar insuficiente preparación constatada por el docente de la escuela asociada, el Profesor de Práctica y los Equipos Directivos de ambos establecimientos (incumplimiento de plazos previstos para presentación de planificaciones, recursos o incapacidad profesional para realizarlas de manera pertinente)
- Evidenciar carencia de responsabilidad en el cumplimiento de las tareas asignadas e inherentes al rol docente (actividades pre-activas, interactivas y post-activas).
- El estudiante que incurra en inasistencias sin motivo justificado, así como reiteradas llegadas tarde, serán causal de suspensión y deberá recursar la práctica.
- Incumplir con la confidencialidad de situaciones, eventos o información que circule en la institución asociada, sea de docentes, no docentes, padres, directivos, o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Faltas de respeto o conductas inapropiadas que no reflejan el rol profesional, los valores de la institución a la cual pertenece y en la cual se inserta.
- Toda suspensión será resuelta entre los profesores intervinientes en la Práctica, los equipos directivos del instituto formador y la institución asociada con

participación del estudiante practicante en la reflexión de sus acciones y asentado en acta correspondiente; esto se llevará a cabo siempre y cuando, previamente se evalúe la trayectoria del estudiante y teniendo en consideración el tiempo restante de sus prácticas.

Protocolo de acción previo a dar suspensión al practicante:

Informar a los referentes de prácticas sobre la situación del/el estudiante involucrado que se encuentra teniendo inconvenientes en la institución asociadas.

- Tener seguimiento de su trayectoria.
- Se debe constatar mediante evaluaciones negativas de docentes coformadores, equipo de profesores de la PPD y/o actas de desempeño negativo de la Institución Asociada, la trayectoria débil que está teniendo el/la estudiante.
- Comunicar al estudiante y a la jefatura de PPD sobre su situación.
- Presentar plan de acompañamiento para fortalecer sus prácticas. El mismo puede constar de prolongación de la Práctica, cambio de Institución Asociada, cambio en el modo de formato didácticos, entre otras alternativas.
- Si habiendo pasado todas estas instancias, el/la estudiante no logra adquirir los conocimientos esperados, en decisión conjunta con el/la estudiante, la jefatura de Prácticas Profesionales Docentes y el equipo de gestión, se suspende la práctica/residencia.
- Se deja asentado en acta.

I) EXCEPCIONALIDADES

Régimen especial para embarazadas:

Ley Nacional N°25.584, Ley Nacional 25.808 y la Ley Provincial N° 7757 expresa al respecto *“gozarán de un plazo máximo de inasistencias justificadas, continuas o fraccionadas, que no serán computables, de sesenta (60) días. Las mismas deben ser utilizadas de manera irrenunciable, treinta (30) días anterior a la fecha de parto programado extendiéndose a quince (15) días más cuando se trate de embarazo múltiple, embarazo de riesgo o sea madre de menores”*. Durante ese

lapso de licencia establecido por ley, de protección a la maternidad, las estudiantes no asistirán a las instituciones educativas asociadas a realizar sus Prácticas Profesionales y Residencias. Por lo que gozarán del derecho de realizar y/o retomar al culminar su licencia.

- Deberán dejar constancia presentando la certificación médica, en la que conste fecha probable de parto, presentando al preceptor de la carrera, cuando pueda evidenciar su embarazo. y así dejar constancia de su estado. Dentro de estas excepciones, no incluyen las horas de lactancia

- Régimen especial para estudiantes en situación de paternidad: los estudiantes que acrediten su situación de paternidad tendrán derecho a 5 días hábiles de inasistencias no computables por el nacimiento de cada hijo.

Estudiantes con discapacidad:

- Si el estudiante informa una discapacidad, deberá presentar la documentación respaldatoria y un informe actualizado, emitido por profesionales de la salud, en el que se indiquen las estrategias y acciones de accesibilidad que se podrán implementar dentro de las condiciones reales de la institución.

- Podrá requerir las adaptaciones de accesibilidad durante su trayectoria. Al momento del ingreso deberá dar cuenta de la situación con informe emitido por los profesionales correspondientes. El mismo, tendrá que contar con el aval del Consejo Directivo, mediante Resolución ad-referéndum de la Dirección de Educación Superior.

- El IES 9-026, a través del equipo de gestión, y luego de observar notables y repetidas dificultades en el proceso formativo del estudiante, podrá sugerirle al mismo consultar con efectores o especialistas de la salud, para descartar problemas psicofísicos que obstaculicen su formación.

- Egresarán del Nivel Superior, los estudiantes que hayan acreditado la totalidad de los espacios curriculares establecidos por el plan de estudios de la carrera que cursaron.

**Reglamento modificado según lo contemplado en Res.2791/19 y lo aprobado por el Consejo directivo 015/CD/2025.*

***Cualquier otra excepcionalidad que se presente, será evaluada en conjunto con la jefatura de la PPD, el consejo académico y el equipo de gestión de la Institución.*

Firmada por las partes.

Prof. Lic. Valeria A. ...
...
...
...
...
...